



CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez con el escrito procedente de la parte actora en donde otorga poder. Téngase en cuenta que el presente asunto se terminó por desistimiento tácito (art. 317 CGP). Sírvase proveer.

Cartago V., marzo 11 de 2.020

DAVID ANDRÉS ARBOLEDA HURTADO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), julio siete (07) de dos mil veinte (2.020)

Ref.: Ejecutivo Rad.: No.: 2018-00051-00

Auto No.: 1432

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, téngase al abogado CRISTIAN JHOANNY VALENCIA ABADIA como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los términos del poder otorgado (folio 10). No obstante, se le informa que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito (art. 317 del CGP) mediante auto de junio 10 de 2.019 (folio 8), disponiéndose el levantamiento de las medidas practicadas, el desglose de los anexos a favor de la parte actora y el archivo del mismo.

Notifíquese


MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZA

CTTC.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO - VALLE SECRETARIA Cartago (Valle) JULIO 08 DE 2.020. Notificado por anotación en ESTADO No. 048 de la misma fecha. YULI LORENA OSPINA CASTRILLON SECRETARIA
--